



FIRMADO POR

El Responsable de Servicio Deportes
FRANCISCO DÍAZ A PILCHE
29/05/2026



NIF: P3004300D

BASES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN, POR CONTRATO MENOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN CENTRO DE OCIO DE LOS ROSALES DE YECLA VERANO 2026,

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 1.- Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de Bar en las siguientes Instalaciones Deportivas Municipales, sus dependencias y espacios específicos a tal efecto:
 - o Centro de Ocio Los Rosales durante la campaña verano 2026

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 1.- El servicio se desarrollará en las dependencias y espacios destinados a tal fin, en las Instalaciones Deportivas Municipales que a continuación se señalan:

- Centro de Ocio “Los Rosales”
 - o Zona de Bar.....
 - o Almacén anexo.....
 - o Zona de terraza exterior.....

- 2.- A la puesta en marcha del servicio, los inmuebles dispondrán de las necesarias infraestructuras e instalaciones de saneamiento, ventilación, electricidad y fontanería, siendo de cuenta del adjudicatario el equipamiento de los inmuebles con la maquinaria, mobiliario, electrodomésticos, menaje, herramientas y utensilios propios del servicio, así como cualquier otro tipo de mejoras que estime oportunas para la correcta y mejor prestación del mismo. No podrá montarse equipo de sonido.

TERCERA.- PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

- 1. Precio de adjudicación: 150 € (al alza)
- 2. Garantía definitiva: 150 €
- 3.- Criterios de adjudicación:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son, por orden decreciente de importancia, los siguientes:

- 1. Criterio de PRECIO – Se valorará la mejor oferta económica.
- 2. Relación de productos y precios – Relación de productos y precios más completa y adaptada al servicio, junto a los precios.

CUARTO.- CALENDARIO Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- 1.- El Calendario de Prestación del Servicio y Atención al Público, salvo autorización excepcional y expresa del órgano municipal competente, deberá ser el que queda establecido desde la fecha de adjudicación e inicio de la prestación del servicio (el 12 de junio de 2026), con una duración máxima hasta la fecha de finalización y cierre de la instalación (prevista para el 30 de agosto de 2026).

- 2.- Este debe coincidir con el periodo de Apertura al Público de la instalación deportiva indicada y con la Programación de Actividades realizada por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, debiéndose notificar este Calendario al Adjudicatario con la suficiente antelación.

- 3.- En cuanto al Horario de prestación del servicio, y de igual forma, salvo autorización excepcional y expresa del órgano municipal competente, este deberá coincidir siempre con el Horario de Atención al Público de las Instalaciones Deportivas Municipales señaladas y con la duración de las actividades o eventos programados, siendo indicado al adjudicatario por el servicio u órgano municipal competente con la suficiente antelación.

El Horario Semanal mínimo y obligatorio será:

- b.- Centro de Ocio Los Rosales(solo durante los meses de Julio y Agosto):
 - Horario de baño recreativo
 - Lunes 16:00 – 21:00 h
 - Martes a domingo 11:00 – 21:00 h (excepcionalmente algún día de martes a jueves, a solicitud de la interesada se podría abrir a las 16:00 horas)
 - A partir del lunes 10 de agosto se cerrará a las 20:00 h
 - Domingo 14 de junio 2026 VIII Triatlón Ciudad de Yecla, cerrado al publico por la mañana. Se abre a las 15:00 h. No obstante podrá prestar el servicio al evento.

- En aquellos servicios Extraordinarios en los que el órgano municipal competente requiera al adjudicatario la prestación del servicio de Bar, el horario del mismo deberá ser especificado.
- Deberá garantizar el Servicio de Bar durante todo el periodo y horario de desarrollo del horario de atención al público durante la campaña, por ello el adjudicatario deberá disponer de la cantidad suficiente de suministro y personal cualificado para poder atender el servicio en los días programados.



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Deportes
ANTONIO MARTÍNEZ TORMOS
29/05/2026





FIRMADO POR

El Responsable de Servicio Deportes
FRANCISCO DÍJILA PULCHE
29/05/2026



NIF: P3004300D

QUINTA.- RECURSOS HUMANOS.

- 1.- Todo el personal vinculado con la prestación del servicio deberá estar en posesión de cuantas titulaciones y licencias que establezca la ley vigente, cumplimentando cuantas obligaciones señalen en cada momento las disposiciones legales en materia laboral y de Seguridad Social, en relación al personal dependiente del contratista que intervenga en el desarrollo de la prestación del servicio.
- 2.- El personal del servicio reunirá los conocimientos y aptitudes necesarias para la prestación del mismo, debiendo cuidar la empresa o persona adjudicataria, de que reciban la preparación e instrucción precisas a tal efecto; ofrecer en todo momento un correcto estado de aseo y decoro, guardando el máximo respeto al público en general.
- 3.- El personal del servicio habrá de ser fácilmente reconocido por los usuarios y clientes del mismo.
- 4.- El Excmo. Ayuntamiento de Yecla no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, con el personal del servicio, ni durante la vigencia del contrato, ni a la finalización del mismo, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

SEXTA.- RECURSOS MATERIALES

Estarán a cargo del adjudicatario los siguientes:

- 1.- Instalar el mobiliario, maquinaria y electrodomésticos necesarios para la adecuada prestación del servicio, así como el indicado en su oferta – memoria, y aportar el menaje, herramientas, utensilios, vajilla, y cubertería suficientes, con independencia de los artículos de consumo propios de un establecimiento de la índole y categoría del que se contrata, cumpliendo en todo momento la legislación vigente al respecto.
- 2.- La instalación de cualquier tipo de elemento, mobiliario o maquinaria necesario para la correcta o mejor prestación del servicio objeto del presente, deberá ser solicitado por escrito al órgano municipal competente, a quien corresponderá, en su caso, su autorización.
- 3.- La instalación de mobiliario o máquinas relativos a juegos recreativos y de azar deberá ser solicitado por escrito al órgano municipal competente, a quien corresponderá, en su caso, su autorización.
- 4.- El Excmo. Ayuntamiento de Yecla no será responsable de los deterioros, desperfectos y desapariciones que sufran los materiales que aporte el contratista a la prestación de este servicio.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ADJUDICATARIO.

- A la fecha de inicio de prestación del servicio, el adjudicatario deberá estar al corriente de cuantas obligaciones señalen en cada momento las disposiciones legales en materia Sanitaria, Laboral y de Seguridad Social y en concreto las que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas

- En el desarrollo de la relación contractual, el adjudicatario del servicio queda obligado al cumplimiento de las siguientes normas específicas:

- 1.- Prestar con la debida diligencia, el servicio de Bar en las dependencias y espacios destinadas a tal fin en las Instalaciones Deportivas Municipales, ajustándose a las instrucciones que le fueren dictadas por el órgano municipal competente.
- 2.- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Yecla las dependencias y espacios que se citan en la Cláusula Segunda de este pliego, en el mismo estado en que fueron recibidas.
- 3.- Mantener las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de las dependencias en las que se ubica el servicio de café-bar instalaciones, se extremará la limpieza en todos sus aspectos, tanto en el lavado de vajilla como en la limpieza de suelo y paredes y en el tratamiento de residuos alimenticios asegurándose de que los productos químicos utilizados cuentan con la certificación de Sanidad. Especial atención de dedicará a la eliminación de grasas, olores, agentes patógenos e impregnaciones.

La limpieza del bar, almacenes, cámaras, terraza etc, así como de áreas comunes que se manchen como consecuencia de tareas de aprovisionamiento, evacuación de basuras etc será a cargo de la empresa adjudicataria, la cual deberá de tener siempre las instalaciones en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza.

Limpieza y recogida diaria de todas las dependencias y espacios deportivos de las Instalaciones Deportivas Municipales que se han indicado y que se utilicen en la prestación de estos servicios y de todos aquellos envases y envoltorios pertenecientes a productos vendidos en este servicio y que se encuentren en cualquiera de los espacios de esta instalación deportiva tras la prestación del servicio, con el objetivo de que puedan ser utilizados por el Servicio Municipal de Deportes para otros usos eventuales.

4.- Mantener y conservar las dependencias y espacios destinadas al servicio de Bar en adecuado uso, cubriendo los pequeños gastos en concepto de tareas de conservación, mantenimiento y reparaciones que



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Deportes
ANTONIO MARTÍNEZ TORMOS
29/05/2026





FIRMADO POR

El Responsable de Servicio Deportes
FRANCISCO DÍAZ PULCHE
29/05/2026



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Servicio Deportes

Expediente 1295303H



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Deportes
ANTONIO MARTÍNEZ TORMOS
29/05/2026

resulten necesarios durante la vigencia del contrato, tales como desperfectos de pintura, reposiciones de bombillas y otros semejantes. A tales efectos, el órgano municipal competente podrá ordenar al adjudicatario las sustituciones o reparaciones que considere necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del servicio, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de dichas órdenes.

5.- Suscribir el correspondiente Seguro de la actividad en cuantía suficiente y acorde con la naturaleza y características del servicio, materiales, instalaciones y espacios destinados al objeto del contrato. Una copia de dicha póliza y del recibo de su contratación deberán ser presentadas en las oficinas del SMD con antelación al inicio de la prestación de dicho servicio. Será de cuenta del adjudicatario indemnizar los daños que pudiera causar a terceros como consecuencia del cumplimiento del contrato.

6.- En cuanto a los Precios de los Productos:

- Se adjuntará a la propuesta relación y precios de los productos que se ofrecen, a los cuales debe dar el visto bueno la Concejalía de deportes.
- No cobrar precios superiores a los autorizados en establecimientos de su categoría, salvo que reglamentariamente el establecimiento sea clasificado en otra categoría distinta. De igual modo, los precios deberán estar publicados en los espacios e instalaciones destinados a este servicio.

7.- Admitir al disfrute del servicio a toda persona que quiera hacer uso del mismo en las debidas condiciones, y que haya accedido a la instalación accediendo de acuerdo a la normativa y/o acuerdos del órgano competente. No podrá acceder a la zona del bar personas distintas de los bañistas y del personal de prestación de los distintos servicios. No podrá servir a personas en estado de embriaguez o que no mantengan una conducta adecuada.

8.- Garantizar, en sus relaciones con los usuarios, el cumplimiento de las siguientes normas de actuación:

- Utilizar productos de calidad y en las debidas condiciones higiénico-sanitarias
- Limpieza meticulosa del menaje empleado.
- Cuidar que el servicio se preste de la forma más rápida, eficiente y cortés posible.
- Cuidar de la correcta presentación del personal a su cargo.

9.- Garantizar, el cumplimiento obligatorio, entre otros, de los siguientes puntos:

- Quedará terminantemente prohibido servir productos en envases metálicos, porcelana o de vidrio, o cualquier otro que pueda ocasionar daños personales. Siempre se deberán utilizar envases de plástico o cartón.
- Los envases de bebidas nunca podrán superar los 500 cc.
- En cuanto a la venta y tipo de bebidas será conforme a la legislación vigente.
- En aquellas instalaciones en las que así aparezca indicado por la legislación y normativas vigentes la prohibición de fumar, queda prohibida la venta de tabaco.
- No permitir el acceso al servicio a personas que manifiesten estado de embriaguez y/o estado bajo el consumo de otras sustancias prohibidas.
- NO permitir el acceso a personas que no sean usuarias de la instalación y ostente su derecho a la entrada salvo en los eventos deportivos que determine el SMD.

10.- En cuanto a posibles Reclamaciones de Clientes. Disponer de un Libro de Reclamaciones, previamente sellado por este Ayuntamiento, en el que los usuarios puedan hacer constar posibles deficiencias en la prestación del servicio, tales como inobservancia de los precios fijados, o cualquier otra anomalía. El adjudicatario deberá facilitar el mencionado Libro de Reclamaciones, en cualquier momento que le fuere requerido, a la Alcaldía, Concejalía de Deportes u órgano municipal competente, a los efectos de su supervisión y control.

11.- Desarrollar en las dependencias y espacios específicos para este servicio las siguientes tareas complementarias de mantenimiento, además del control de accesos e información al público en general:

- Apertura y cierre de las dependencias del servicio de Bar en el horario y días indicados. Garantizar el Servicio de Bar durante el periodo y horario de atención al público de la instalación.
- Custodia de estas dependencias y espacios.
- Vigilancia y control mínimos de las personas que tengan acceso a estas dependencias.
- Información general a los interesados acerca del funcionamiento, servicios y actividades que se organizan en las respectivas instalaciones deportivas.
- Mantenimiento en perfecto estado de limpieza de las dependencias del Bar y su zona de terraza.
- Será responsabilidad del contratista los desperfectos o deterioros de relevancia que se produzcan en estas dependencias como consecuencia de manifiesta falta de vigilancia por su parte, quedando obligado a su inmediata reparación.



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CM2J EMWV CN9Q AAMN

BASES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN, POR CONTRATO MENOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN CEN - SEFYCU 4269466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Responsable de Servicio Deportes
FRANCISCO DÍAZ PULCHE
29/05/2026



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Servicio Deportes

Expediente 1295303H

12.- Obtener a su cargo, con anterioridad al comienzo de la prestación del servicio, las licencias y autorizaciones que, en su caso, fueren necesarias, cumpliendo la normativa y legislación vigente en relación con dicha actividad.

13.- No ceder, traspasar o subarrendar el servicio, sin previa autorización del órgano municipal competente.

14.- Informar a los técnicos del SMD de cuantas incidencias o situaciones se den durante el desarrollo del mencionado servicio en las instalaciones, así como acatar las decisiones que se establezcan como consecuencias de estas.

15.- El Ayuntamiento podrá ordenar las modificaciones, sustituciones o reparaciones que considere necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del servicio, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de dichas indicaciones.

16.- El adjudicatario podrá servir durante los horarios estipulados de apertura, además de bebidas, snacks y comida cumpliendo las medidas sanitarias establecidas por la Inspectora de Sanidad Ayuntamiento Yecla y la legislación vigente de aplicación.

17.- Las barras deberán tener carteles de información, en lugar bien visible, anunciando la prohibición de venta a menores de 18 años, así como la tarifa de precios aplicadas al consumidor.

18.- Respetar y hacer cumplir la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla y las normas de acceso y utilización de las instalaciones.

OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Hasta el jueves 4 de junio a las 12:00 h, en la oficina de Deportes sita en el edificio bioclimático. Las ofertas se deberán entregar en sobre cerrado blanco, sin ningún nombre, inscripción ó logotipo.

NOVENA.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través del órgano municipal competente, podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas relativas al objeto del contrato, y en particular, sobre el personal, productos, maquinaria, útiles y materiales conque se preste el servicio, el correcto funcionamiento de este en todos sus aspectos, y la adecuada realización y cumplimiento por el contratista de todas sus funciones y obligaciones.

2.- El adjudicatario esta obligado a facilitar las indicadas inspecciones y cuantos datos, informaciones o documentos relativos al servicio le requiera el Excmo. Ayuntamiento de Yecla u órgano público competente.

DÉCIMA: INFRACCIONES DEL ADJUDICATARIO

1. Además de las previstas en los textos legales o reglamentarios vigentes, las infracciones que pueda cometer el contratista en ejecución del contrato se clasifican en Leves, Graves y Muy Graves.

2. Se calificarán como faltas Leves los incumplimientos del presente pliego y del correspondiente contrato no calificados como faltas graves o muy graves.

3. Se calificarán como faltas Graves:

a. La demora en el inicio de la prestación del servicio por plazo inferior una semana, desde el día en que, conforme a lo previsto en el presente Pliego, deba tener lugar tal inicio salvo causa de fuerza mayor justificada.

b. Las paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio por plazo inferior a 3 días, salvo causa de fuerza mayor justificada.

c. La prestación deficiente del servicio, sea cual sea ésta, siempre que concurra desobediencia a requerimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento

d. El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, respecto del personal adscrito al servicio.

e. La negativa o resistencia a permitir la inspección del servicio por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

f. La reiteración de la comisión de faltas leves.

4. Se calificarán como faltas Muy Graves.

a. La demora en el inicio de la prestación del servicio por plazo superior a una semana, desde el día en que, conforme a lo previsto en el presente Pliego, deba tener lugar tal inicio salvo causa de fuerza mayor justificada.

b. Las paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio por plazo igual o superior a 3 días, salvo causa de fuerza mayor justificada.

c. Concesión, subcontratación o traspaso total o parcial del contrato, sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Yecla



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Deportes
ANTONIO MARTÍNEZ TORMOS
29/05/2026



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CM2J EMWV CN9Q AAMN

BASES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN, POR CONTRATO MENOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN CEN - SEFYCU 4269466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Responsable de Servicio Deportes
FRANCISCO DISLA PUCHE
29/05/2026



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Servicio Deportes

Expediente 1295303H

- d. La prestación deficiente reiterada del servicio, siempre que concurra desobediencia a requerimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
 - e. La falsificación de la documentación relacionada con cualquier elemento de la empresa.
 - f. El desarrollo en los espacios y estancias indicados de otros servicios distintos a los especificados en el presente pliego.
 - g. La reiteración en la comisión de faltas Graves.
5. A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, se entenderá que existe reiteración en la correspondiente infracción, siempre que se cometan dos o más veces en el periodo de vigencia del contrato.
 6. El incumplimiento de cualquier punto recogido en las Bases Reguladoras conllevará la pérdida de la adjudicación del servicio, la clausura de las instalaciones y la confiscación de la fianza.

DÉCIMO PRIMERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Independientemente de los casos en que legal o reglamentariamente resulte procedente la resolución del contrato, se impondrán al contratista las sanciones que seguidamente se indican, por la comisión de las infracciones que igualmente se señalan, mediante la tramitación del correspondiente expediente sancionador con arreglo a la normativa vigente:
 - Por la comisión de faltas muy graves: Multa de 600 €
 - Por la comisión de faltas graves: Multa de 300 €
 - Por la comisión de faltas leves: Multa de 150 €

El Director del SMD
Fdo.: Francisco Disla Puche

Conforme Concejal delegado de Deportes
Fdo. Antonio Martínez Tormos

(firmado y fechado electrónicamente al margen)



FIRMADO POR

El/la concejal/a de Deportes
ANTONIO MARTÍNEZ TORMOS
29/05/2026



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA CM2J EMWV CN9Q AAMN

BASES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN, POR CONTRATO MENOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN CEN - SEFYCU 4269466

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5